CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha doy cuenta a la señora jueza, informándole dentro del proceso Hipotecario radicado bajo el No. 2016-00159-00, de SIMON DIAZ IRIARTE, contra ELVIRA PEREZ ROMERO, que el día 17 de febrero de 2021, la parte demandante presentó desde su Email simondiazabogado@gmail.com, al correo institucional de este juzgado certificado de avalúo catastral del bien inmueble embargado dentro del proceso en referencia y el mismo se encuentra para lo dispuesto en el art. 444 número 2 del C.G.P. sirva proveer.

Sincé, Sucre, marzo 17 de 2021.

HERNAN RAMIREZ MEJIA

Secretario Ad-Hoc.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE
Sincé, Sucre, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: 2016-00159-00
DEMANDANTE. SIMON DIAZ IRIARTE
DEMANDADO. ELVIRA PEREZ ROMERO

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., practicados el embargo y secuestro y notificado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al valúo de los bienes. Como quiera que las actuaciones anteriores, se surtieron en la caso de marras, esta Judicatura seguirá las reglas de la preceptiva en cita y ordenará correr traslado del avalúo catastral del bien inmueble embargado dentro del proceso en referencia, expedido por la Alcaldía de Sincé, Sucre, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º., del art. 444 del C.G.P. en concordancia con el artículo 4º. Ibídem.

En mérito de expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes del avalúo catastral del bien inmueble embargado dentro del proceso en referencia expedido por la Alcaldía de Sincé, Sucre, por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no hubieren aportado avalúo, podrán allegar un avalúo diferente.

SEGUNDO: Adviértase que el valor del inmueble será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA.

hr.